



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

INSTITUTO CATEQUÍSTICO UNIVERSIDAD CATÓLICA

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo Nº1

El presente Reglamento de Admisión es el conjunto de normas que regula los procesos de postulación y admisión de los interesados a incorporarse e ingresar como estudiantes del Instituto Catequístico Universidad Católica.

Artículo Nº 2

El Instituto define la admisión como un proceso sistemático y organizado que permite el diagnóstico y pronóstico académico, vocacional y de fe de las personas que postulan.

Artículo Nº 3

El proceso tiene como objetivo evaluar el nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico del postulante, para iniciar un proceso de formación según los requerimientos del programa al cual postula.

Artículo Nº 4

Este proceso permite igualmente definir las acciones de acompañamiento académico y espiritual, de los postulantes aceptados, según sea su caso, utilizando la información obtenida de los instrumentos que se aplican para la evaluación.

TÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo Nº 5

Corresponde al Rector o a quien él delegue, dirigir el proceso y presidir la Comisión de Admisión, asegurando la correcta ejecución del mismo.

Artículo Nº 6

El proceso de admisión es sancionado por la Comisión de Admisión. Esta comisión está integrada por el Rector o por quien él delegue, quien la preside, la Directora de Carreras y el académico responsable de las entrevistas relacionadas con la Dimensión Desarrollo Vocacional y Vida de Fe, asignado por el Rector. Resuelve conforme a la mayoría absoluta de sus integrantes.

TÍTULO III: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo Nº 7

Los criterios de evaluación se desprenden de los distintos perfiles de ingreso, según sea la carrera a la que se postula, respondiendo a dos dimensiones, a saber: la Dimensión Desarrollo Académico y la Dimensión Desarrollo Vocacional y Vida de Fe.

Artículo Nº 8

La dimensión académica se refiere a los requisitos mínimos y generales para el aprendizaje, tales como: la capacidad cognitiva no verbal, la capacidad de comprensión y expresión escrita y los factores de hábitos y actitudes frente al aprendizaje.

Artículo Nº 9

No serán admitidos aquellos postulantes que obtengan resultados bajo el promedio exigido en las pruebas aplicadas en esta dimensión.

Artículo Nº 10

La dimensión vocacional y vida de fe considera la disposición afectiva y la motivación para desempeñarse en el área de la educación y desarrollar sus potencialidades como educador de la fe. Esta dimensión permite reflejar además, el grado de pertenencia y participación en la Iglesia Católica, expresadas en la vida sacramental y comunitaria eclesial.

Artículo Nº 11

No serán admitidos aquellos postulantes que presenten dificultades de integración o disociación entre su vida personal, su vocación y su vida de fe, reflejados en la encuesta y entrevista pastoral.

TÍTULO IV: DE LAS VÍAS DE ADMISIÓN

Artículo Nº 12

Existen dos vías de admisión a las carreras que ofrece el Instituto:

- Admisión Ordinaria
- Admisión Especial

Artículo Nº 13

La Admisión Ordinaria está destinada a los egresados de enseñanza media o con estudios equivalentes.

Artículo Nº 14

Se exige, para la Admisión Ordinaria los siguientes requisitos mínimos:

- Completación de Solicitud de Postulación, señalando la carrera a la cual postula.

- Estudios de Educación Media concluidos.
- Prueba de Selección Universitaria o de Aptitud Académica rendida.
- Aprobación de pruebas especiales de Admisión.

Artículo Nº 15

La Admisión Especial está destinada a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y que soliciten la convalidación de uno o más asignaturas de un determinado programa de estudios:

- a) Postulantes que estén en posesión de un título profesional o Técnico o acrediten estudios completos o incompletos en Instituciones de Educación chilenas o extranjeras.
- b) Postulantes que acrediten conocimientos relevantes o competencias específicas equivalentes a los contemplados en los Programas de Formación del Instituto.

Artículo Nº 16

En los casos de estudios realizados en el extranjero, éstos deberán ser certificados y convalidados por las autoridades chilenas que correspondan. Respecto de los estudios secundarios realizados en el extranjero, deberán ser acreditados mediante la correspondiente Licencia de Educación Media otorgada por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo Nº 17

Los postulantes a las carreras que ofrece el Instituto deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte, según corresponda.
- b) Licencia de Educación Media.
- c) Concentración de notas de Educación Media.
- d) Certificado de rendición y puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria o de Aptitud Académica.
- e) Certificado de Bautismo.
- f) Certificado de Confirmación.
- g) Certificado de Matrimonio Religioso, si corresponde.
- h) Certificado de Matrimonio Civil, si corresponde.
- i) Certificado de Idoneidad o de actividad pastoral que avale la pertenencia y compromiso eclesial, otorgado por la autoridad que corresponda.
- j) Dos fotos tamaño carné con nombre y número de rol único nacional.

El Presente Reglamento se aplicará a los postulantes de los procesos de admisión, a partir del año 2014 en adelante.

Aprobado por el Directorio, en sesión del 28 de Marzo de 2014.